INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TELEFONICA, S.A. EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETERAN A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SOBRE AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION (PUNTO V DEL ORDEN DEL DIA)

1. OBJETO DEL INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A. convocada para los días 11 y 12 de abril de 2002 incluye en su punto V una propuesta de ampliaciones del capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales de la misma, delegando a favor del Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución dentro del plazo máximo de un año desde la adopción del correspondiente acuerdo.

Para que la aludida propuesta de aumentos del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 en relación con el artículo 144.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que el Consejo de Administración formule un informe con la justificación de la propuesta, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución conllevan necesariamente la

modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales relativo a la cifra de capital social.

2. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas que apruebe dos operaciones de ampliación del capital social, con cargo a reservas de libre disposición de la Compañía, mediante la emisión de nuevas acciones que serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito a los accionistas de la misma.

Tal propuesta se inscribe dentro de la política de la Compañía de poner en práctica formas de remuneración al accionista distintas de la distribución de dividendo.

Entre las posibles alternativas de retribución al accionista se encuentra la de asignación gratuita de acciones con cargo a reservas, modalidad que ya fue propuesta por el Consejo de Administración en anteriores Ejercicios, mereciendo siempre la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Con ello, la Compañía permanece fiel a su objetivo de creación de valor con retorno total del mismo para el accionista, permitiendo atender las necesidades de recursos para abordar nuevos proyectos generadores de valor y, al propio tiempo, dando posibilidad al accionista de obtener liquidez, en algunos casos con un tratamiento fiscal más favorable, negociando en el mercado las acciones asignadas al mismo con carácter gratuito.

Ello sin olvidar que tal medida contribuye a mejorar la liquidez del valor y la fluidez en la contratación bursátil del mismo, factores éstos que continúan siendo apreciados por el mercado.

Con base en lo que antecede, el Consejo de Administración somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas la aprobación de dos operaciones de ampliación del capital social con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo en cada una de ellas el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones que ya posean.

El Consejo de Administración propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la aprobación de dichos aumentos de capital social, y que se deleguen a su favor las facultades relativas a la ejecución de los correspondientes acuerdos, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En ambas operaciones se utiliza como referencia el balance de la Compañía cerrado el día 31 de diciembre de 2001, que habrá sido previamente sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Habida cuenta del cuantioso volumen de las reservas disponibles de la Compañía y del diferente origen y naturaleza de las partidas que componen aquéllas, el Consejo de Administración ha optado por proponer a la Junta General de Accionistas que las reservas de libre disposición a utilizar en las dos operaciones de que se trata sean las correspondientes a determinadas partidas incluidas dentro del capítulo de Reservas de Revalorización.

3. PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con este asunto son los que se transcriben a continuación:

A) Ampliar el capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, en una cantidad equivalente al 2 por 100 del capital social de la misma, suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del presente acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Compañía.

El importe de la ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo -fijado en el 2 por 100 del capital social de la Compañía suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del mismo- podrá verse incrementado, en su caso, si durante el plazo comprendido entre la fecha de adopción de este acuerdo y el día inmediatamente anterior al comienzo del período de asignación gratuita a que posteriormente se hará referencia, el capital social de la Compañía se hubiese ampliado a fin de atender eventuales solicitudes de conversión en acciones de obligaciones convertibles en circulación, y/o porque se hubiera llevado a cabo alguna de las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General de

Accionistas y que estén pendientes de ejecución, ya sea total o parcial, al comienzo de dicho plazo, y/o porque el Consejo de Administración de la Compañía haya acordado aumentar el capital social de ésta por virtud de la autorización otorgada a su favor por la Junta General de Accionistas. En tal supuesto, el importe de la ampliación de capital indicado en el párrafo anterior se incrementará en el 2 por 100 de los aumentos que, en su caso, hubiese experimentado el capital social de la Compañía.

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2001, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de revalorización -de la que se puede disponer libremente-denominada "RVA Revalorización Inmovilizado Material 1986", constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2001, ascendía a 1.594.546.250'77 euros.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cincuenta acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en

el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en las que las acciones de la Compañía estuviesen admitidas a cotización, y su inclusión en el "Stock Exchange Automated Quotation System" ("SEAQ International"), con sometimiento a las normas que regulan dichos Mercados de Valores.

- B) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con posibilidad, a su vez, de que aquél subdelegue total o parcialmente en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el precedente acuerdo. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que, en la forma más amplia posible en Derecho, se otorgan en tal sentido al Consejo de Administración, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:
 - a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
 - Fijar el importe exacto de la ampliación de capital en los supuestos previstos en el párrafo segundo del anterior acuerdo A).
 - c) Determinar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones que se emitan participarán en los resultados de la Compañía.
 - d) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital.
 - e) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.

- f) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Compañía, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
- g) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- C) Aumentar el capital social de la Compañía con cargo a reservas de libre disposición, una vez finalizada la operación a que se refieren los anteriores acuerdos A) y B) de este punto del Orden del Día, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta, que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Compañía.

El importe de la ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo será una cantidad equivalente al 2 por 100 del capital social de la Compañía una vez cerrada y ejecutada la operación de ampliación de capital a que se refieren los anteriores

acuerdos A) y B), incrementado dicho capital, en su caso, en la cifra en que pudiera haber sido ampliado el mismo, si durante el plazo comprendido entre la fecha de comienzo del período de asignación gratuita correspondiente a la ampliación de capital objeto de los anteriores acuerdos A) y B) y el día inmediatamente anterior al inicio del período de asignación gratuita a que posteriormente se hará referencia en relación con este acuerdo de aumento de capital, el capital social de la Compañía se hubiese ampliado a fin de atender eventuales solicitudes de conversión en acciones de obligaciones convertibles en circulación, y/o porque se hubiera llevado a cabo alguna de las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General de Accionistas y que estén pendientes de ejecución, ya sea total o parcial, al comienzo de dicho plazo, y/o porque el Consejo de Administración de la Compañía haya acordado dentro de dicho plazo aumentar el capital social de ésta por virtud de la autorización otorgada a su favor por la Junta General de Accionistas. supuesto, el importe de la ampliación de capital indicado en el párrafo anterior se incrementará en el 2 por 100 de los aumentos que, en su caso, hubiese experimentado el capital social de la Compañía. En definitiva, pues, el importe de la ampliación de capital será el resultado de aplicar ese porcentaje del 2 por 100 a la cifra del capital suscrito en el momento de iniciarse el período de asignación correspondiente a la operación de ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo C).

El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2001, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de revalorización -de la que se puede disponer libremente-denominada "RVA Revalorización Inmovilizado Material 1986", constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2001, ascendía a 1.594.546.250'77 euros.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cincuenta acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas extranjeras en las que las acciones de la Compañía estuviesen admitidas a cotización, y su inclusión en el "Stock Exchange Automated Quotation System" ("SEAQ International"), con sometimiento a las normas que regulan dichos Mercados de Valores.

D) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con posibilidad, a su vez, de que aquél subdelegue total o parcialmente en su Comisión Delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el precedente acuerdo C). En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que, en la forma más amplia posible en Derecho, se otorgan en tal sentido al Consejo de Administración, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año desde su adopción y una vez finalizada y ejecutada la operación de ampliación de capital a que se refieren los anteriores acuerdos A) y B) de este punto del Orden del Día.
- b) Fijar el importe exacto de la ampliación de capital conforme a lo indicado en el segundo párrafo del precedente acuerdo C).
- c) Determinar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones que se emitan participarán en los resultados de la Compañía.
- d) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital.
- e) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- f) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Compañía, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
- g) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que

pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

E) Establecer con cargo a cuenta de revalorización "RVA la Revalorización Inmovilizado Material 1986" -efectuada al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945-, una reserva indisponible por un importe total de 445.500.790 euros, con la finalidad de hacer posible que los dos mencionados acuerdos de aumento de capital a que se refiere este punto del Orden del Día puedan ejecutarse por el Consejo de Administración, y ello aún en los supuestos de que por la totalidad de los titulares de obligaciones convertibles en circulación se solicitara la conversión de las mismas y de que se llevase a cabo la suscripción completa de todas las ampliaciones de capital que, habiendo sido aprobadas o autorizadas por la Junta General de Accionistas, estén pendientes de ejecución total o parcial. La indisponibilidad de la aludida reserva estará vigente durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo -cuyo plazo coincide con el período hábil durante el cual el Consejo de Administración deberá ejecutar los acuerdos relativos a los dos aumentos de capital a que se refiere el presente punto del Orden del Día-, y quedará sin efecto en la parte no utilizada una vez ejecutados estos acuerdos.